



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0041-CU-2024
Piura, 29 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000001-3703-24-7, presentado por el **Ing. JORGE A. CHUNGA CARMEN** y por el **Dr. OSCAR A. VASQUEZ RAMOS**, Secretario Académico y Decano respectivamente de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 003-SA.FIP-UNP-2024 del 10.Ene.2024, el Oficio N° 0073-R-UNP-2024 del 15.Ene.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 003-SA.FIP-UNP-2024 del 10.Ene.2024, el **Ing. JORGE A. CHUNGA CARMEN** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y el **Dr. OSCAR A. VASQUEZ RAMOS** Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, se dirigen al despacho Rectoral, comunicando la designación del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis PRADET el mismo que esta conformada de la siguiente manera:

- **COORDINADOR GENERAL:** DR. EDGARDO DAVID QUINDE RENTERIA
- **COORDINADOR ACADEMICO:** ING. VICTOR HUGO JUAREZ PEÑA M. Sc.
- **COORDINADOR ADMINISTRATIVO:** DR. JUAN ALBERTO JULCAHUANGA DOMINGUEZ.

Solicitando se sirva emitir la resolución de designación del citado Comité;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 233-CU-2015 del 24.Abr.2015 se aprobó la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la obtención del Título Profesional;

Que, en virtud del Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, se constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET;

Que, el Artículo 5° del **REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DEL DESARROLLO DE TESIS PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL – PRADET EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** dispone lo siguiente: "Los PRADET se supeditan a los Decanos de Facultad o Presidentes de Comisión de Gobierno de las correspondientes Facultades de la UNP. Los Programas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0041-CU-2024 Piura, 29 de enero del 2024

internamente están bajo la Dirección de un "Comité de Gestión" el que se integra con los siguientes miembros: a) Coordinador General. b) Coordinador Académico. c) Coordinador Administrativo. Los mismos serán designados por el Decano o Presidente de Comisión de Gobierno correspondientes";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.", mediante Sesión Ordinaria N° 01 del 29.Ene.2024, el Consejo Universitario, aprobó DESIGNAR al COMITÉ DE GESTION del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS – VERSION I DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNICERSIDAD NACIONAL DE PIURA – PRADET-FIP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." En ese sentido, a través del Oficio N° 0073-R-UNP-2024 del 15.Ene.2024, el Señor Rector, dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo de designación de comité directivo;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 01 del 29.Ene.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE GESTION del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS – VERSION I DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – PRADET-FIP**, el mismo que está formado de la siguiente manera:

- COODINADOR GENERAL: DR. EDGARDO DAVID QUINDE RENTERIA.
- COORDINADOR ACADEMICO: ING. VICTOR HUGO JUAREZ PEÑA M. Sc.
- COORDINADOR ADMINISTRATIVO: DR. JUAN ALBERTO JULCAHUANGA DOMINGUEZ.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, FIP, PRADET, INT (3), ARCHIVO
08copias/VAGV.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR